



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA –CORHUILA–
NIT. 800.107.584-2

RESOLUCION No. 1206
(22 de Abril de 2015)
POR LA CUAL SE ADICIONA LOS ARTICULOS 5° Y 7° DE LA RESOLUCIÓN
No. 1075 DEL 11 DE MARZO DE 2014 POR LA CUAL SE EXPIDE EL
REGLAMENTO PARA EL MANEJO Y CONTROL DE LAS CAJAS MENORES
EN LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN

EL RECTOR DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA –
CORHUILA-

en uso de sus atribuciones estatutarias y especialmente las establecidas en los literales i) del artículo 13 de la Resolución del Ministerio de Educación Nacional 21042- Estatuto; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones contenidas en el literal i) del artículo 13 de la Resolución del Ministerio de Educación Nacional 21042 del 11 de diciembre de 2014, -Estatuto de la Corporación Universitaria del Huila- CORHUILA-, es función del Rector expedir los procedimientos que requieran la Corporación para su buen funcionamiento;

Que mediante Resolución No. 1075 de Marzo 11 de 2014, se expidió el Reglamento para el manejo de las cajas menores de las Sedes de la Corporación Universitaria del Huila –CORHUILA-;

Que es necesario adicionar a los artículos 5 y 7 de la citada Resolución, para tener un buen manejo y funcionamiento en las cajas menores de la Corporación y así llevar un registro contable correspondiente;

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Adicionar un párrafo en el artículo 5 de la Resolución 1075 del 11 de marzo de 2014, así:

“PARÁGRAFO: Si el valor del desembolso es igual o superior a la base para practicar retención en la fuente e –ICA-, esta deberá aplicarse conforme a las normas vigentes. Cada desembolso deberá ser soportado con factura o un documento equivalente, a nombre de la Corporación Universitaria del Huila CORHUILA con NIT No. 800107584-2”.



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA –CORHUILA–
NTT. 800.107.584-2

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar un párrafo en el artículo 7 de la Resolución 1075 del 11 de marzo de 2014, así:

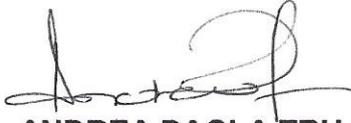
“PARÁGRAFO: *No obstante, si al término del mes no se ha utilizado el 80% del valor de la caja, el responsable deberá solicitar el reembolso del valor que tenga en ese momento, con el fin de que sea registrados los soportes en las fechas correspondientes”.*

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Neiva a los veintidós (22) días del mes de abril del año Dos Mil Quince (2015).


ROQUE GONZALEZ GARZÓN
Rector


ANDREA PAOLA TRUJILLO LASSO
Secretaria General


María Eugenia Castro Silva
Jefe de Control Interno
Vo. Bo.